

viéndose a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa a que anteriormente se hace referencia.

Hasta el día del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito los interesados, ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes afectados, según preceptúa el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Se notificará a los propietarios el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 17 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—4.330-E.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos de los propietarios, vecindad, situación y clase de bienes*

#### Término municipal de Petín

1. Don Alvaro Carballo Fernández, Petín, Peregrina, viñedo.
2. Don José María Rodríguez Fernández, Petín, Peregrina, viñedo.
3. Don Francisco Martínez Rodríguez, Petín, Peregrina, viñedo.
4. Don Luis Rodríguez Fernández, Petín, Peregrina, viñedo.
5. Doña Emilia Fernández Losada, Petín, Peregrina, viñedo.
6. Doña Benita Valcárcel González, Petín, Peregrina, viñedo.

#### Terreno de préstamo

7. Comunal del Ayuntamiento de Petín.
8. Doña Milagros Blanco Blanco, Freijido de Arriba, monte.
9. Don Domingo Alvarez Camino, Freijido de Arriba, monte.
10. Doña Dolores Fernández Docampo, Freijido de Arriba, monte.
11. Doña Avelina Santalla Isla, Freijido de Arriba, monte.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de edificio para Escuela de Aprendizaje Industrial en Valencia de Alcántara (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Valencia de Alcántara (Cáceres), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 24 de agosto del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Valencia de Alcántara (Cáceres), a favor de la Empresa «Inar, S. A.», en la cantidad de cinco millones quinientas setenta y una mil veinte pesetas (5.571.020), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Santiago Fernández Pirla.

El total importe del proyecto, que asciende a 5.773.117,03 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 24 de agosto del año en curso, de

las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), a favor de la Empresa «Enrique Ros Pellicer», en la cantidad de 10.015.823,59 pesetas (diez millones quinocientos ochocientos veintitrés pesetas con cincuenta y nueve céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro.

El total importe del proyecto, que asciende a 10.334.271,26 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de nuevo edificio para Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 24 de agosto del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo), a favor de la Empresa «Construcciones Suárez, S. A.», en la cantidad de 18.125.373,94 pesetas (dieciocho millones ciento veinticinco mil trescientas setenta y tres pesetas con noventa y cuatro céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Joaquín Núñez Mera.

El total importe del proyecto, que asciende a 18.728.711,89 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 12 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cooperativa Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos de Badalona».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de mayo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cooperativa Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos de Badalona»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cooperativa Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos de Badalona» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 30 de marzo de 1964, denegatoria de su aprobación estatutaria, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro Fernández.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.